



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2007-00303-00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	DIDIER ESTHER HERNÁNDEZ ALVIS C.C. 45.584.077
DEMANDADO	JAVIER EDUARDO HOYOS JIMÉNEZ C.C. 72.244.973
BENEFICIARIA	ANDREA PATRICIA HOYOS HERNÁNDEZ

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar al actual pagador del demandado, extendiendo la medida cautelar a su cargo. Sírvase

Soledad, Agosto 18 de 2020.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Agosto dieciocho (18) del dos mil veinte (2020)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte memorial de la parte actora en el que indica que el señor Javier Eduardo Hoyos Jiménez, ha adquirido la calidad de pensionado del Ejército Nacional, motivo por el cual solicita se oficie al pagador a efectos de extender la medida cautelar decretada a cargo del demandado.

Por lo tanto, considerando que en efecto, en proveído adiado 14 de marzo de 2008 (visible a folio 57), se fijó cuota alimentaria a favor de la menor Andrea Patricia Hoyos Hernández, en cuantía del “veinte por ciento (20%) del sueldo, primas, cesantías, indemnizaciones, liquidaciones parciales y demás emolumentos” que devengue el extremo pasivo, se hará extensiva la medida impartida en dicho proveído, ordenando a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares efectuar los descuentos correspondientes sobre la mesada pensional del extremo pasivo.

Ahora bien, cabe advertir que la referida alimentaria ha alcanzado la mayoría de edad recientemente, circunstancia que denota la capacidad para representarse y decidir por sí misma sobre los derechos que le asisten, así como para reclamar los depósitos a su favor, por cuanto se requerirá a fin de que indique dentro del término de dos (2) meses contados desde la ejecutoria del presente proveído, su número de documento de identidad (Cédula de ciudadanía) para que en adelante los dineros sean consignados a su nombre. Igualmente, dentro del referido término se autorizará temporalmente a su progenitora para continuar reclamando la cuota alimentaria de su hija, mientras esta realiza todo el trámite pertinente para adquirir su cedula de ciudadanía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Extender la medida cautelar que por concepto de Alimentos Definitivos, se ordenó a cargo del señor Javier Eduardo Hoyos Jiménez C.C.



72.244.973, en beneficio de la entonces menor, hoy mayor de edad Andrea Patricia Hoyos Hernández, en providencia adiada 14 de marzo de 2008.

Segundo: Ordenar al cajero pagador Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL, que realice los descuentos del veinte por ciento por ciento (20%) sobre la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta No. 087582034001, código del juzgado No. 087583184001, código del proceso 08-758-31-84-001-2007-00303-00, **bajo casilla tipo seis (6)** los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Didier Esther Hernández Alvis C.C. 45.584.077, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. Prevéngasele al pagador que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Tercero: Requerir a la alimentaria Andrea Patricia Hoyos Hernández para que dentro del término de dos (2) meses contados desde la ejecutoria del presente proveído, manifieste a este despacho el número de documento de identidad (cédula de ciudadanía), y una vez allegado se oficie al pagador para que en adelante consigne los dineros ordenados en el numeral anterior a nombre de esta, en su calidad de beneficiaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 21 de agosto 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 73 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ